



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001023000020230064700
Radicado n.º 131357

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL** contra la Universidad Nacional de Colombia, la Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la autoridad demandada.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase al Consejo Superior de la Judicatura para que, en el término de un día, informe si contra la Resolución del 8 de febrero de 2023 procedían recurso y si el actor los agotó en debida forma.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala Casación